

DELEGA FACULTADES EN LAS AUTORIDADES QUE INDICA.

SANTIAGO, 30/12/21 - 9253

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.149, de 1978 del Reglamento General de las Facultades de la Universidad Técnica del Estado; y Decreto N° 841 de 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las facultades y funciones de los directores de departamento académicos constan en Decreto N° 2.149 de 1978 y en el Decreto N° 841 de 1988.

2.- Que, conforme lo dispone el artículo 14 del D.F.L N° 149, de 1981, el Secretario General de la Universidad, es el directivo superior que le corresponde la función de ser el ministro de fe institucional, cuestión que en lo operativo se traduce en que bajo dicha autoridad, recae la obligación de firmar todas las transcripciones de los actos administrativos de la Universidad.

3.- Que, a fin de hacer más eficiente y optimizar los procesos al interior de la institución, se ha estimado oportuno delegar la facultad prevista en el citado artículo 14 del DFL 149, radicada en el Secretario General, conforme se expone en lo resolutivo.

RESUELVO:

1.- **DELÉGASE** en el Secretario de Facultad de la Facultad de Ingeniería, en el Secretario de Facultad de la Facultad de Administración y Economía, en el Secretario de Facultad de la Facultad de Ciencia, en el Secretario de Facultad de la Facultad de Ciencias Médicas, en el Secretario de Facultad de la Facultad de Derecho, en el Secretario de Facultad de la Facultad de Humanidades, en el Secretario de Facultad de la Facultad de Química y Biología en el Secretario de Facultad de la Facultad Tecnológica; la facultad de suscribir las transcripciones asociadas a los siguientes actos administrativos que dicten los directores de los departamentos académicos, conforme sus funciones establecidas en el Decreto N° 2.149 de 1978 y N°841 de 1988:


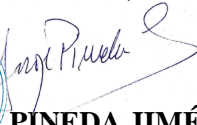
- a) Autorizar cometidos funcionarios, comisiones de servicio y permisos administrativos de los funcionarios de su dependencia.
- b) Reubicación del personal de su dependencia, dentro de sus unidades.
- c) Contratar servicios menores, relativos a las unidades de su dependencia y conforme la reglamentación vigente.
- d) Autorizar la práctica de alumnos de otras instituciones de educación, en sus dependencias y hasta por el lapso de un año. Autorizar la salida de equipamiento de laboratorio de conformidad a lo regulado en el punto 7.7 del Decreto N° 841 de 1988.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

ANGEL JARA TOBAR, SECRETARIO GENERAL SUPLENTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



JORGE PINEDA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL (S)

Distribución:

- 1.- Prorectoría
- 1.- Decano Facultad de Administración y Economía
- 1.- Decano Facultad de la Facultad de Ciencia
- 1.- Decano Facultad de la Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Decano Facultad de la Facultad de Derecho
- 1.- Decano Facultad de la Facultad de Humanidades
- 1.- Decano Facultad de la Facultad de Ingeniería
- 1.- Decano Facultad de la Facultad de Química y Biología
- 1.- Decano Facultad de la Facultad Tecnológica
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes